



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, instaure que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

En consecuencia, la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta premisa, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

El Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, promoverá la participación ciudadana y *fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia*, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;

Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, una de las facultades del Fiscal General del Estado, estriba en promover la coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para *establecer políticas en materia de prevención social integral y de persecución del hecho delictivo, así como vigilar la aplicación de seguimiento y evaluación de estos instrumentos*;



Que la Ley General de Educación, prevé en el artículo 33, que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;

En ese orden de ideas, la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, en su artículo 6, párrafo segundo establece que *el sistema de educación básica y media superior obligatorias, se establecerá la cultura de la prevención del delito y de las adicciones*; asimismo, instaura en el precepto 8 que la educación que impartirá el Estado, sus organismos descentralizados, desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como fin además de lo establecidos en la Constituciones Federal y Local, *fomentar la formación ética con el objetivo de establecer la cultura de la prevención del delito y de las adicciones*;

Que ante tal contexto, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de las instancias gubernamentales firmantes y en ejercicio de sus facultades conferidas, reiteran el compromiso de fortalecer políticas públicas relativas a la prevención del delito y las adicciones, con la finalidad de garantizar el pleno y sano desarrollo de las niñas, niños y jóvenes chiapanecos.

Por lo que en este acto jurídico, y con base en las consideraciones y preceptos jurídicos previamente señalados, “**LAS PARTES**” convienen en suscribir el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**”, a través de su representante, que:

- I.1. En términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;
- I.2. El 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural;
- I.3. Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;



pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine;

- I.4. Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas por sociedad y el Gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;
- I.5. Su titular, el Mtro. Jorge Luis LLaven Abarca, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;
- I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

- II.1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.
- II.2. Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Institucional y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y de las actividades consideradas en el presente convenio.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionar, de forma recíproca, la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostenten y la capacidad legal de sus representantes, y por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente convenio general, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, enfocado a la comunidad estudiantil, personal académico, directivo, administrativo, tutores, padres y madres de familia de “**LA UNACH**”, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar Planes y Programas Integrales para la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones;
- b) Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones, dirigido a la comunidad estudiantil, maestros y padres de familia de “**LA UNACH**”, impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos correspondientes de “**LA FISCALÍA GENERAL**”;
- c) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto del presente Convenio;



- d) Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones;
- e) Gestionar ante las autoridades correspondientes, que los Planes y/o Programas específicos aprobados por “**LAS PARTES**”, sean elevados a categoría de “Convenio Específico de Colaboración”;
- f) Compartir estudios, análisis, criterios, investigaciones y demás temas relacionados a las facultades y atribuciones de cada una de “**LAS PARTES**”, en estricto apego a la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- g) Aquellos acciones que puedan derivar de los fines comunes de “**LAS PARTES**”.

TERCERA: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INTEGRALES.

“**LAS PARTES**” convienen en colaborar de forma conjunta, para integrar los Planes, Programas, Proyectos y demás directrices, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se instauren en cumplimiento al objeto del presente Instrumento legal, que se enmarquen dentro de los aspectos, que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Organizar pláticas informativas, conferencias, foros, semanas culturales y talleres de orientación preventiva;
- b) Promover la cultura de prevención de adicciones;
- c) Promover la cultura de prevención del delito, así como del fomento de la denuncia;
- d) Fomentar el fortalecimiento de la familia;
- e) Promover la cultura de la legalidad;
- f) Coordinar la elaboración de otros programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios;
- g) Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

CUARTA: ENLACES Y COORDINACIÓN.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**”, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:



1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- La Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 Ext. 17201, 17021 y correo electrónico: coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por “LA UNACH”:

- El Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Director de la Defensoría de los Derechos Universitarios, por medio del número telefónico: 61 78000 ext. 1021 y correo electrónico: e.pimen@unach.mx

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán:

- a) Descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar;
- b) Calendarización y vigencia;
- c) Servidores Públicos involucrados;
- d) En su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones);
- e) Medios y formas de evaluación;
- f) Datos y documentos que se estimen pertinentes;
- g) La demás estrategias o directrices que se estimen viables para el cumplimiento de los objetivos.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de “LAS PARTES” conforme al presupuesto aprobado para cada entidad pública y en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, “LAS PARTES”, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos, Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o



reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” convienen, que por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución.

En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.



DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA QUINTA: DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “LA UNACH”

**MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS**

**DR. CARLOS F. NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGÍAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO TRATAMIENTO DE ADICCIONES celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas “LA UNACH”, y la Fiscalía General del Estado de Chiapas, con fecha 14 de Marzo de 2019, instrumento que consta de 08 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.